

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos

Decretos

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 2.460

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21200-21272/09 por el cual se gestiona la aprobación del Convenio con sus Anexos I, II y III, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objetivo la creación de un Centro Cerrado de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, para jóvenes mayores de dieciocho (18) años en conflicto con la Ley Penal, capacitación de personal y el traspaso de menores, de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I, II y III;

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente, salvo expresa rescisión fundada de una de las partes, con una anticipación de 60 días, a partir de la ratificación del Poder Ejecutivo Provincial (cláusula séptima);

Que a fojas 5,18 y 37 interviene la Asesoría General de Gobierno, estimando que no teniendo observaciones que formular, previa suscripción del convenio y de sus anexos por los Señores Ministros podrá elevarse lo actuado al Señor Gobernador para que dicte el pertinente acto administrativo;

Que a fojas 22 y 41 toma intervención la Contaduría General de la Provincia, compartiendo el criterio vertido por la Asesoría General de Gobierno;

Que a fojas 38 toma conocimiento la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que a fojas 39 interviene la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fojas 43 toma vista la Fiscalía de Estado;

Que a fojas 44 interviene la Subsecretaría de Coordinación Operativa del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio y sus Anexos I, II y III, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Justicia y Seguridad, ambos de la Provincia de Buenos Aires, que registrará a partir de la ratificación del presente Acuerdo por el Poder Ejecutivo Provincial, el cual como Anexo Único constando de ocho (8) fojas útiles pasa a formar parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos de este acto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Nota: Los Anexos podrán ser consultados en el Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO 2.511

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21700-2925/10, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Fundación por un Mundo más Bello, del partido de Morón, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “ENVIÓN”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio por la suma de Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000), será destinado a solventar los gastos de formación y capacitación en oficios de cien (100) jóvenes beneficiarios del citado Programa;

Que a tal efecto se agrega en autos diversa documentación relativa al subsidio gestionado;

Que a fojas 32 presta conformidad a la gestión que se propicia la Subsecretaría de Coordinación Operativa;

Que a fojas 36/37 obran dos (2) formularios de Solicitud de Subsidio –Anexo II-, conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo Único del Decreto N° 467/07;

Que a fojas 38/43 se han glosado tres (3) ejemplares del convenio suscripto por la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y Anexo IV del Anexo Único del precitado Decreto;

Que a fojas 59 se agrega la correspondiente imputación presupuestaria para atender el gasto que demande la gestión que se propicia;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 626/08 interviene la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a fojas 55, entendiendo que puede continuarse con el presente trámite, habiéndose glosado a fojas 45 copia certificada de la inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad - REPOC;

Que a fojas 50 la Dirección de Administración de Subsidios Personales e Institucionales informa que la Fundación solicitante no registra deuda con este Organismo;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 57 y vuelta, informado la Contaduría General de la Provincia a fojas 60 y tomado vista la Fiscalía de Estado a fojas 62;

Que atento a lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo pertinente, de acuerdo con los términos del artículo 2°, apartado 1 y artículos 15 y 16 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, modificado por su similar N° 364/09;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministerio de Desarrollo Social, Señor Baldomero Álvarez de Olivera y la Fundación “Por un Mundo Más Bello”, representada por su presidenta señora María Libertad Benítez que como Anexo Único integra el presente y cuyo objeto es otorgar a la referida Fundación la suma de Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000) en concepto de subsidio, a fin de solventar los gastos de formación y capacitación en oficios de distintas personas beneficiarias del Programa Envión.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Orden de Pago de conformidad a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN 11118 - PROGRAMA 20 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 2 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 7 - SUBPARCIAL 99. Presupuesto General año 2010, aprobado por Ley N° 14.062.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que se deberá poner a disposición la documentación respaldatoria que permita determinar si el destino de los fondos resulta coincidente con el objeto expresado en la solicitud conforme los términos del artículo 16 del Anexo Único del Decreto 467/07 y su modificatorio N° 364/09, como asimismo se deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 11 de la citada normativa.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Desarrollo Social Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Desarrollo Social.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 2.571

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2987-1874/02 y agregado N° 2987-1874/02 Alcance 1, que dan cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma “KLONAL S.R.L.”, Legajo N° 2034, contra la Resolución N° 1025/05 emanada del Contador General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Provincia, mediante la Resolución N° 1025/05 obrante a foja 143 y vuelta, aplica a “KLONAL S.R.L.” la sanción de suspensión prevista en el artículo 102 inciso c) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones por el término de dos (2) años, a raíz del incumplimiento contractual de la Orden de Compra N° 24/02 que emitió el Ministerio de Salud;

Que “KLONAL S.R.L.”, notificada de la mentada Resolución N° 1025/05 conforme carta documento de fojas 149/150, interpone contra la misma el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio obrante a fojas 151/155 y vuelta mediante el que sostiene la falta de proporcionalidad entre el incumplimiento cometido y la sanción impuesta, solicitando la aplicación de la “exceptio non adimpleti contractus”, la suspensión del acto atacado conforme lo dispuesto por el artículo 98 del Decreto-Ley N° 7647/70 y la producción de prueba pericial contable e informativa;

Que a foja 156 y vuelta interviene Contaduría General de la Provincia señalando, por un lado, la inatendibilidad de la prueba ofrecida y, por otro, aclarando que es improcedente la suspensión requerida puesto que aún no se ha ejecutado el acto administrativo recurrido;

Que por los motivos expuestos, Contaduría General de la Provincia concluye que, no habiendo la recurrente aportado nuevos elementos que le permitan exonerarse de sus responsabilidades, corresponde proceder al rechazo del recurso interpuesto;

Que en idéntico sentido se expiden Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, a fojas 157 y vuelta y 158, respectivamente;

Que acogiendo las conclusiones precedentes, el Contador General de la Provincia dicta entonces la Resolución N° 276/06 que obra a foja 160 y vuelta, rechazando el recurso de revocatoria interpuesto y concediendo, en consecuencia, el recurso jerárquico implícito en él;

Que posteriormente, mediante la carta documento de fojas 169/170 y conforme lo previsto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70, se concede a “KLONAL S.R.L.”, el plazo de 48 horas a efectos de ampliar o mejorar el recurso intentado, sin que la misma efectúe presentación alguna;

Que con respecto a la excepción de incumplimiento (artículo 1201 del Código Civil) opuesta por la contratista, un análisis exhaustivo del caso lleva a concluir que la misma no es procedente en razón de que no se ha logrado probar que se configuren los presupuestos requeridos para la procedencia de la figura en el ámbito del derecho administrativo, esto es, que haya existido una “razonable imposibilidad de cumplir” (confr. CSJN, “Cinplast”, Fallos 316:212 (1993); SCBA, “Venturino c/Municipalidad de José C. Paz”, Causa B. 57.929 (2009), voto del Dr. Soria - 3° cuestión-; CNCAF, Sala 1°, “Constructora Lihué”, (12/6/03); Trib. Sup. Just. Cord., “Teleson”, LNC 2008-8-862 (2008); Asesoría General de Gobierno, expie. N° 2410-1-136/00 alc. 202 y agreg., dictamen del 26/3/06; COMADIRA, Julio P., “La excepción de incumplimiento contractual en el derecho administrativo”, Cuestiones de Derecho Administrativo, Aa. VV., Ed. Rap. Buenos Aires 2007, MERTHEIKIAN, Eduardo, “Excepción de incumplimiento contractual en los contratos administrativos”, Contratos Administrativos, Ed. Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 2000; Mairal, Héctor A., “De la peligrosidad o inutilidad de una teoría general del contrato administrativo”. E.D. 179, ps. 655/700);

Que no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que ponderar y que permitan desvirtuar la sanción que le fuera aplicada mediante la resolución en crisis, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a fojas 172, 174 y vuelta y 175, respectivamente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma “KLONAL S.R.L.”, Legajo N° 2034, contra la Resolución N° 1025/05 emanada del Contador General de la Provincia, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Aría
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 2.572

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-9846/10 por intermedio del cual tramita la aprobación del “Convenio de Cooperación Técnica”, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina y la Provincia de Buenos Aires, para la Ejecución del Subcomponente “Apoyo Técnico para el Fortalecimiento de la Institucionalidad Rural Provincial” del Componente “Fortalecimiento Institucional del Programa PROINDER Adicional”, y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal de referencia tiene por objeto generar capacidad institucional para implementar la estrategia, proyectar y ejecutar acciones a nivel provincial de manera de favorecer la participación de las organizaciones sociales y de la comunidad, municipios e instituciones de apoyo en la implementación de la estrategia de desarrollo rural y a la vez promover la descentralización de la gestión del desarrollo rural;

Que la Provincia de Buenos Aires se compromete a ejecutar las acciones previstas en el Subproyecto de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Rural (Anexo I), en el marco de las condiciones generales para el Subcomponente, establecidas en el Manual Operativo del PROINDER;

Que el acuerdo de referencia tendrá vigencia hasta que finalice la Ejecución del Subproyecto o hasta que concluyan íntegramente las actividades del Proyecto PROINDER Adicional;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio de Cooperación Técnica”, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina y la Provincia de Buenos Aires, para la Ejecución del Subcomponente “Apoyo Técnico para el

Fortalecimiento de la Institucionalidad Rural Provincial” del Componente “Fortalecimiento Institucional del Programa PROINDER Adicional”, cuyo texto y anexos integran el presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Asuntos Agrarios Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Asuntos Agrarios

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 2.610**

La Plata, 7 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2400-6908/09 mediante el cual la Municipalidad de Avellaneda modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido por Ordenanza N° 11.451/97 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ordenanza N° 21.332/08, con sus respectivos Anexos I, II, III y IV, y su Decreto de Promulgación N° 4528/08, se propicia la desafectación de la actual Zonificación como “Zona de Reserva (RE)” al área delimitada por el Arroyo Santo Domingo, el Río de La Plata, el Partido de Quilmes y los terrenos afectados al CEAMSE (Área de Relleno);

Que los predios desafectados se encuentran identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Fracción I, Parcela 1, y Circunscripción I, Sección D, Fracción I, Parcela 1;

Que los terrenos referenciados serán afectados como “Zona de Gestión Especial” (ZGE);

Que la propuesta plantea, en el sitio desafectado, el desarrollo de una Urbanización Integral y un Programa de Recuperación de las cavas existentes en el lugar;

Que el cambio normativo propuesto se enmarca en lo establecido por el artículo 17 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios, conformando una Ampliación del Área Urbana de Avellaneda;

Que en ese marco, se señala que el proyecto urbanístico guarda continuidad con la trama vial existente y reafirma la tendencia, planteada por el Municipio, de urbanizar las áreas linderas a la Autopista La Plata-Buenos Aires;

Que de los documentos técnicos, avalados por el Municipio y que sustentan el desarrollo del proyecto, se desprende que el mismo constituirá un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento del sitio hasta hoy considerado inhabitable y de difícil accesibilidad;

Que de la documentación constitutiva del proyecto surge, a criterio de la Municipalidad, que la expansión urbana propuesta constituirá un aporte trascendente, contribuyendo al desarrollo y mejoramiento del área de implantación;

Que a fojas 1630/1631, ha tomado intervención el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires en relación al Estudio de Impacto Ambiental vinculado al anteproyecto urbanístico indicando que, de acuerdo a los documentos presentados para esta etapa inicial, no se encuentran objeciones que formular a la propuesta preliminar;

Que, no obstante, el referido Organismo plantea una serie de recomendaciones que deberán ser tomadas en cuenta para las etapas de proyecto y Estudio de Impacto Ambiental definitivos;

Que la Dirección de Gestión Urbana, luego de analizar la documentación adjunta, se expide juntamente con la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, en orden al cumplimiento de los recaudos oportunamente requeridos, sin formular observaciones (fojas 2121);

Que a fojas 2138/2141 el Departamento de Asistencia Técnica manifiesta que el grado de gravitación que tendrá el avance del proceso de urbanización de los predios, sus implicancias locales y regionales, la participación privada en conjunto con el Estado, sus relaciones funcionales y materialización de obras de infraestructura de envergadura, deberán tener como marco general la necesaria participación de la Provincia a través de sus diferentes estamentos técnicos y jurídicos, teniendo en consideración los objetivos y principios establecidos por el Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Que a continuación, no obstante formular una serie de consideraciones a lo establecido en la Ordenanza, señala que la propuesta se ajusta al marco normativo del Decreto-Ley N° 89.12/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, y se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que concluye que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo; criterio compartido por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional a fojas 2142;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Avellaneda, por la cual se modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 21.332/08, sus Anexos I, II, III y IV, y su Decreto de Promulgación N° 4528/08, que como Anexo 1 compuesto de 37 (treinta y siete) fojas útiles, forman parte integrante del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos técnicos intervinientes y con los alcances previstos en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la aplicación de lo previsto en los artículos 6° y 7° del Título II –Anexo I- de la propuesta aprobada en el artículo 1° del presente Decreto, deberá contar, con carácter previo, con la correspondiente aprobación provincial en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las unidades rodeadas de calles que se originen por la implementación del Plan Director, deberán conformarse a las dimensiones pautadas en el artículo 52 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Plan Director Definitivo deberá tener en consideración el informe producido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible en el expediente referido en el Visto del presente, el que como Anexo 2, compuesto de dos (2) fojas, pasa a formar parte integral del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los Valores del Factor de Ocupación Total (FOT) previstos en la Ordenanza que se aprueba por el presente, así como las Densidades Netas resultantes para cada una de las zonas propuestas, deberán ajustarse a las previsiones establecidas en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las diferentes etapas operativas contempladas en el Plan Director, instrumentadas de acuerdo al proyecto definitivo del emprendimiento, deberán contar, con carácter previo a su materialización, con las correspondientes Declaraciones de Impacto Ambiental emitidas por las autoridades competentes, para cada caso, en el marco de lo regulado por la Ley N° 11.723, y normas complementarias.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en materia de cesiones, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario, deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO Decreto N° 3.389/87 y modificatorios), en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Gobierno Gobernador

Nota: El Anexo 1 podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.692**

La Plata, 13 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-421/10 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible garantizar el normal funcionamiento y asegurar la continuidad en las prestaciones de los servicios que se efectúan en los diferentes nosocomios provinciales;

Que en consecuencia es necesario incrementar los créditos presupuestarios correspondientes a las partidas Bienes de Consumo y Servicios no Personales;

Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 17 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010- Ley N° 14062- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1 - una transferencia de créditos por la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos mil (\$ 46.500.000), de acuerdo al siguiente detalle:

Débito	
Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Finalidad 3 - Función 4	
PAN 005 – GRU 003 - Partida Principal 5- Partida Subprincipal 3	
Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 099	\$ 46.500.000
Crédito	
Jurisdicción 12 - Finalidad 3 - Función 1	
Partida Principal 2	\$ 23.500.000.
Partida Principal 3	\$ 23.000.000.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud a distribuir analíticamente, incorporando de ser necesarias las partidas presupuestarias correspondientes, el crédito consignado en el artículo anterior del presente decreto, debiendo comunicar tal distribución a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Economía Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

DECRETO 2.695

Corresponde al Expediente N° 2305-435/10

La Plata, 13 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-435/10, del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – de la Dirección General de Cultura y Educación para poder atender el gasto que demandan los compromisos al cierre del ejercicio 2010 y para la realización de obras a través de Subsidios a Consejos Escolares en el distrito de La Matanza;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 8 – Jurisdicción Auxiliar 02, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos veintiséis mil cincuenta (\$ 42.526.050.-), según el siguiente detalle:

DÉBITO:

PAN 010

Finalidad 3 – Función 4

Fuente de Financiamiento 1.1

Partida Principal 5 – Subprincipal 3

Parcial 3 – Subparcial 099

\$ 36.760.000.-

PAN 036

Finalidad 3 – Función 4

Fuente de Financiamiento 1.3

Partida Principal 5 – Subprincipal 4

Parcial 3 – Subparcial 099

\$ 5.766.050.-

CRÉDITO:

PAN 001

Finalidad 8 – Función 8

Fuente de Financiamiento 1.1

Partida Principal 9 – Subprincipal 1

Parcial 2 – Subparcial 050

\$ 36.760.000.-

PAN 036

Finalidad 8 – Función 8

Fuente de Financiamiento 1.3

Partida Principal 9 – Subprincipal 2

Parcial 2 – Subparcial 050

\$ 5.766.050.-

ARTÍCULO 2°. Ampliar, en la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos veintiséis mil cincuenta (\$ 42.526.050.-), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados – Planilla N° 15 (continuación 1), del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL
DE CULTURA
Y EDUCACIÓN

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO

DE EMERGENCIA

RECURSOS NO AFECTADOS

OTROS

\$ 36.760.000.-

RECURSOS AFECTADOS

FONDO FEDERAL SOLIDARIO – DECRETO NACIONAL

N° 206/09 – LEY PROVINCIAL N° 13.976

\$ 5.766.050.-

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4, por un importe de pesos cuarenta y dos millones quinientos veintiséis mil cincuenta (\$ 42.526.050.-), según se detalla en Anexo Único que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO

INCREMENTO

- en \$ -

ACE	ACO	PRG	AES	PRY	U.G.	F.F.	P.P.	SPPAL	PARC.	SPARC.	IMPORTE
		015	001			1.1	2	5	5		120.000
									7		1.100.000
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL 2											1.220.000
		004	001			1.1	3	1	1		5.000.000
									2		5.000.000
		022	001			1.1	3	1	3		5.000.000
									4		4.000.000
005						1.1	3	2	1		5.500.000
	006					1.1	3	3	1		1.000.000
		013				1.1	3	4	2		1.640.000
005						1.1	3	5	4		6.190.000
	007					1.1	3	7	1		2.210.000
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL 3											35.540.000
	006			8074	675	1.3	5	2	4	007	5.766.050
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL 5											5.766.050
TOTAL INCREMENTO											42.526.050

DECRETO 2.942

La Plata, 27 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-459/10 del Ministerio de Economía por el cual se tramita el dictado de un decreto a fin de establecer el marco normativo general para ser aplicado a la programación presupuestaria para el Ejercicio 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en función de la política tributaria vigente, corresponde fijar la frecuencia de las erogaciones, de acuerdo a las disponibilidades financieras esperadas, con el objeto de continuar con el proceso de saneamiento financiero que comprende asimismo mayor grado de eficiencia en el cumplimiento de las finalidades a cargo del Estado por imperio de la Constitución y de las Leyes;

Que es responsabilidad ineludible de los funcionarios ejecutores de las actividades a su cargo, cumplir las normas de programación presupuestaria cuyo marco general se dispone por el presente y que en forma trimestral, será determinada por el Poder Ejecutivo en lo concerniente a la fijación de límites en el nivel de erogaciones;

Que el Ministerio de Economía deberá efectuar los análisis necesarios de la composición del gasto debiendo contar para ello con información permanente relacionada no sólo con la ejecución presupuestaria sino también con la referida a los resultados de las actividades que desarrollan las Jurisdicciones y Organismos y sus Dependencias, con el objeto fundamental de determinar la racionalidad de los costos en función de los servicios que se prestan, captar los desvíos que se produzcan en el nivel de las erogaciones e informar al Poder Ejecutivo sobre la evolución de los recursos y gastos;

Que se ha expedido Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 de la Ley N° 13.767 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que cuando deban imputarse erogaciones que por su modalidad abarquen un período que exceda el trimestre, a los fines del cumplimiento de la programación presupuestaria, se considerará como gastado el devengado en dicho trimestre.

ARTÍCULO 2°. Suspender a partir del 1° de enero de 2011 la firma de convenios con organismos públicos, las contrataciones directas y las adjudicaciones derivadas de licitaciones públicas o privadas, o concurso de precios, cuyo objeto sea la realización de "Construcciones" con imputación a la Partida Principal 4, sean en todos los casos nuevos o ampliatorios de otros existentes.

Las jurisdicciones podrán impulsar los trámites tendientes a adjudicar las obras o firmar los Convenios suspendidos por efecto de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, y someter los expedientes a dictamen de Asesoría General de Gobierno, informe de la Contaduría General de la Provincia y vista del Fiscal de Estado, debiendo para ello cumplimentar con los requisitos del artículo 5° de la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, y contar, con carácter previo al dictado del acto administrativo que apruebe los convenios o resuelva las adjudicaciones, con la norma de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, lo que será evaluado por la Fiscalía de Estado al momento de ejercer la competencia del artículo 40 del Decreto-Ley N° 7.543/69 (Texto Ordenado 1987, sus integrantes y modificatorias).

Exceptuar de lo dispuesto en el presente artículo las redeterminaciones de precios y ampliaciones enmarcadas en el artículo 7° de la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, de obras que al 31 de diciembre de 2010 se encuentren adjudicadas, siempre que:

- Los mayores niveles de inversión anual que estas causales generen no superen –entre ambas- el treinta por ciento (30%) del monto de contrato vigente al 31 de diciembre de 2010;
- Las Jurisdicciones u Organismos contratantes de las obras, puedan afrontar el costo incremental con los créditos e importes diferidos que en la Partida Principal 4 –Partida Subprincipal 2, le asignara la Ley N° 14.199 -de Presupuesto General del Ejercicio 2011.
- Los importes a comprometer por las Jurisdicciones u Organismos en Bienes de Uso -Construcciones, no superen los que les autoricen las programaciones presupuestarias trimestrales.

ARTÍCULO 3°. Suspender a partir del 1° de enero de 2011 la firma de Convenios de Obras nuevos y/o ampliatorios de otros existentes con imputación a la Partida Principal 5, así como la prosecución del trámite de aquéllos que aún estando firmados, no hayan sido adjudicados.

Las Jurisdicciones y Organismos no podrán dar inicio a los trámites suspendidos por el presente artículo, si no cuentan con el dictado de la norma de excepción correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los Proyectos con imputación a las Partidas "Bienes de Uso -Construcciones" y "Transferencias" que fueron exceptuados de los Decretos N° 1/07, N° 1/08, N° 1/09 y su modificatorio N° 146/09 y N° 1/10 y cuya inversión para el Ejercicio 2011, no supere en más de un treinta por ciento (30%) los importes autorizados en los correspondientes decretos o resoluciones del Ministerio de Economía, de excepción, no serán alcanzados por las limitaciones de los artículos 2° y 3° del presente decreto, siempre que:

- a) Las Jurisdicciones u Organismos involucrados, puedan afrontar el costo incremental con los créditos que en las Partidas Bienes de Uso -Construcciones y Transferencias de Capital, le asignara la Ley N° 14.199 -de Presupuesto General del Ejercicio 2011.
- b) Los importes a comprometer por las Jurisdicciones u Organismos en Bienes de Uso -Construcciones y Transferencias de Capital, no superen los que les autoricen las programaciones presupuestarias trimestrales.

ARTÍCULO 5°. Exceptuar de las limitaciones de los artículos 2° y 3° del presente decreto, los siguientes casos:

1. El reconocimiento del incremento por medición final de obra por hasta un dos por ciento (2%) del monto total del contrato.
2. Los trabajos de remoción de instalaciones de Servicios Públicos por hasta pesos diez mil (\$ 10.000).
3. Los Proyectos financiados en un cien por ciento (100%) con recursos o préstamos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI); Fondo Subsidiario para Compensaciones Tarifarias a Usuarios Finales; Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
4. Los Proyectos de la Administración General del Instituto de la Vivienda, co-financiados con Aportes no Reintegrables del Gobierno Nacional.
5. Los Proyectos del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) co-financiados con Aportes no Reintegrables y Obtención de Préstamos del Ente Nacional de Obras Hidráulicas y Saneamiento (E.N.O.H.S.A.).
6. Los Proyectos de la Dirección de Vialidad co-financiados con Aportes no Reintegrables de la Dirección Nacional de Vialidad.
7. Los Proyectos financiados con recursos provenientes de préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito, aún cuando sean co-financiados con contrapartida provincial.
8. Las actividades y obras financiadas total o parcialmente con fondos provenientes de préstamos de Organismos Internacionales cuya ejecución esté prevista en los Programas.

Los distintos Organismos deberán comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía los casos encuadrados en los incisos precedentes, informando sobre la planificación trimestral de la inversión resultante. Dicha comunicación se realizará hasta diez (10) días hábiles previos al inicio de cada trimestre calendario, excepto para el primer trimestre, para el cual la comunicación mencionada se realizará dentro de los veinte (20) días hábiles de dictado el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que a partir del 1° de enero de 2011, los contratos de locación de obra con personas físicas y los de locación de servicios comprendidos en los artículos 111, inciso c) y 115 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado 1996) y sus modificatorias, que celebren los titulares de las Dependencias Centralizadas y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, cualquiera fuere su fuente de financiamiento y aún cuando los fondos reconozcan su origen en convenios de asistencia o cooperación, no podrán superar los montos mensuales que a continuación se indican:

- Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción.....hasta \$ 7.140
- Por tareas profesionales con título habilitante.....hasta \$ 5.100
- Por tareas administrativas o de apoyo.....hasta \$ 2.544

Los montos de los contratos no podrán superar los parámetros indicados como consecuencia del ajuste de su valor original, salvo que mediare un acto administrativo específico por el cual el Poder Ejecutivo elevara los valores precedentes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables a la Partida Principal 5, que se otorguen en el marco de los actos administrativos de excepción al artículo 15 del Decreto N° 467/07 y de lo dispuesto por el artículo 16 de la misma norma legal, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Exceptuar de las disposiciones contenidas en el presente artículo los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen a través de los Presupuestos de Erogaciones de la Jurisdicción Auxiliar: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia; del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Gobierno por un monto individual de hasta pesos dos millones (\$ 2.000.000) para cada una de estas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°. Exceptuar de las respectivas programaciones presupuestarias trimestrales del Ejercicio 2011, los siguientes conceptos:

- a) la "Partida Parcial 3-8-3: Multas, recargos y gastos judiciales", de la Tesorería General de la Provincia, cuyo destino es la atención de los intereses por mora en el pago de los expedientes, según Resolución N° 56/00;
- b) los gastos de la Dirección Provincial de Energía del Ministerio de Infraestructura atendidos con recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y Fondo Compensador Tarifario.
- c) los gastos imputados por el Ministerio de Infraestructura en la Categoría de Programa correspondiente al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Infraestructura Provincial, atendidos con aportes no reintegrables del aludido Fondo.

d) los gastos imputados por el Ministerio de Infraestructura en la Partida Parcial 5-4-3-020: Fondo Fiduciario Provincial -Ley N° 12.511, exclusivamente en lo que respecta al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 12.511, modificado por el artículo 38 de la Ley N° 12.874.

e) los gastos reservados del Ministerio de Justicia y Seguridad imputados en la Partida 3-9-2.

f) la "Partida Parcial 3-5-4: Primas y Gastos de Seguros", de todas las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados del Sector Público Provincial.

g) las Partidas Parciales 3-7-2: "Viáticos" y 3-7-3: "Movilidad" de la Categoría de Programa correspondiente a la Sindicatura de Usuarios, del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

ARTÍCULO 9°. Establecer que los libramientos de fondos en concepto de aportes no reintegrables y/o de capital a favor de las Empresas y Sociedades del Estado y de los Fondos Fiduciarios a los que aluden los incisos b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 13.767, o de cualesquiera otras Empresas, Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios y Entes Interjurisdiccionales, existentes o a crearse, cualquiera sea la Jurisdicción otorgante, deberán contar con la autorización previa de la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

La Contaduría General de la Provincia a través de las Delegaciones Fiscales deberá verificar el cumplimiento del presente artículo.

Exceptuar de lo dispuesto en los párrafos precedentes, los aportes que deban efectuar el Ministerio de Infraestructura y el Instituto de la Vivienda, al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, conforme a las afectaciones de recursos dispuestas por el artículo 3° de la Ley N° 12.511, modificado por el artículo 38 de la Ley N° 12.874.

ARTÍCULO 10. Establecer que las Jurisdicciones y Organismos imputarán preventivamente para la totalidad del ejercicio los montos para la atención específica de los servicios públicos. Estos montos no podrán ser afectados para ningún otro destino. Las Direcciones de Contabilidad u Oficinas que hagan sus veces son responsables de la información sobre monto a imputar y de la liquidación de las facturas en tiempo y forma.

Los créditos que se afecten, deberán ser comunicados dentro de los diez (10) días hábiles de dictado el presente decreto, a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 11. Los Directores Generales de Administración o Funcionarios que hagan sus veces serán primariamente responsables del gasto que se origine con cargo a la Partida Principal 1: Gastos en Personal y vinculadas, por lo que deberán tomar las medidas conducentes para evitar excesos en la ejecución de los créditos, cuyos límites serán fijados mensualmente.

ARTÍCULO 12. Establecer que las Jurisdicciones y Organismos deberán comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía los Estados Presupuestarios de Ejecución, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se refiere la ejecución.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, las Jurisdicciones y Organismos remitirán como mínimo, a la Dirección Provincial de Presupuesto, la siguiente información:

- a) Ejecución a nivel de partidas parciales y subparciales.
- b) Detalle de los Gastos en Personal por concepto salarial.
- c) Detalle por proyecto cuando sean imputados a partidas globales cualquiera sea su nomenclatura presupuestaria.
- d) Detalle de los gastos en Transferencias por concepto cuando se trate de partidas globales.

Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía a elaborar el respectivo instructivo referido a la información de indicadores físicos, fuentes de financiamiento, y de concreción de las metas, de acuerdo a las características propias de cada Jurisdicción y Organismo.

ARTÍCULO 13. Establecer que la Contaduría General de la Provincia, no dará trámite a pedidos de fondos destinados a Servicios Extraordinarios, Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) y Viáticos y Movilidad, cualquiera fuese la fuente de financiamiento, sin la previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía. Las Jurisdicciones y Organismos confeccionarán los respectivos pedidos por separado.

ARTÍCULO 14. Los Funcionarios responsables de las dependencias mencionadas en el artículo 10 del presente, deberán informar a la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de cierre de la ejecución presupuestaria, sobre el cumplimiento de las normas establecidas en el presente decreto y las referidas a la programación presupuestaria, siendo primariamente responsables de cualquier desvío que se produzca como así también del incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente.

ARTÍCULO 15. Los Directores Generales de Administración o Funcionarios que hagan sus veces, fijarán la programación del gasto para las Dependencias que cuenten con apertura presupuestaria, conforme los límites que se determinarán durante el Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 16. Cuando por razones debidamente fundadas sea necesario dictar excepciones a las normas contenidas en el presente decreto, las mismas serán acordadas previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Las excepciones a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° podrán ser dictadas por Resolución fundada del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 17. El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas por el presente decreto dará lugar a la aplicación automática de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1.226/93, modificado por el artículo 4° del Decreto N° 2.688/93.

Por otra parte y ante el incumplimiento señalado, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía no se expedirá sobre ningún trámite iniciado por las Jurisdicciones y Organismos, relacionados con aspectos presupuestarios.

ARTÍCULO 18. Invitar al Poder Legislativo y al Poder Judicial a adoptar medidas similares a las dispuestas por el presente decreto.

ARTÍCULO 19. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 20. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Aría
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

DECRETO 2.943

La Plata, 27 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-460/10 del Ministerio de Economía, el cual manifiesta la necesidad de hacer uso de la facultad conferida por el Artículo 19 de la Ley N° 14.199, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Corte a efectuar determinadas modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011;

Que el Artículo 19 de la Ley N° 14.199 autoriza al Poder Ejecutivo a delegar dicha autorización en ciertos funcionarios con las limitaciones allí establecidas;

Que se ha expedido Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo citado en el Considerando precedente y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Delegar en los funcionarios nominados en el Artículo 19 de la Ley N° 14.199, la autorización para efectuar modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General Ejercicio 2011, con las limitaciones establecidas en esa norma, los que actuarán con la previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Establecer que quedan reservadas al Poder Ejecutivo, las adecuaciones presupuestarias que tengan como origen o destino las previsiones de "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia", excepto cuando se trate de adecuaciones entre partidas de esa Jurisdicción Auxiliar, las cuales serán dispuestas por Resolución del Señor Ministro de Economía. En todos los casos se deberá dar previa intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las partidas que hayan de crearse o reforzarse durante el Ejercicio 2011 con créditos provenientes de "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia", no podrán destinarse a otros fines ni debitarse en beneficio de otras partidas, salvo expresa autorización otorgada por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Los actos administrativos que se dicten en virtud de las disposiciones del presente decreto, serán comunicados dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Aría
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 2.604

La Plata, 7 de diciembre de 2010

VISTO el expediente N° 22500-9408/10 del Ministerio de Asuntos Agrarios, por el que tramita la aprobación de los "Convenios de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Buenos Aires", suscriptos el 30 de diciembre de 2009 y el 15 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 246/07 y modificatorias de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces Ministerio de Economía y Producción, se creó el Plan Ganadero Nacional, que tiene entre sus objetivos aumentar la producción de carne bovina a partir de la ejecución de distintos componentes, entre los cuales se prevé el "Apoyo a Planes y/o Proyectos Ganaderos Municipales, Planes y/o Proyectos Ganaderos Provinciales y/o Planes o Programas Nacionales en ejecución en la Provincia con financiamiento tanto nacional como internacional y Asociaciones Ganaderas sin fines de lucro";

Que la Provincia de Buenos Aires persigue el mismo objetivo a través del Programa Ganadero Provincial y específicamente mediante sus componentes de cría y recría;

Que en este contexto se celebró, con fecha 30 de diciembre de 2009, uno de los convenios mencionados en el exordio del presente, por el cual el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca se compromete a aportar la suma de hasta pesos cuarenta y dos

millones doscientos mil (\$ 42.200.000) imputables al Ejercicio 2009 del Plan Ganadero Nacional, con la finalidad de ejecutar una operatoria específica de apoyo de cría y recría de ganado bovino en el ámbito de la Provincia;

Que en cumplimiento de dicho convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ha entregado a la Provincia de Buenos Aires un cheque por la suma mencionada, con fecha 18 de febrero de 2010, para ser depositado en la Cuenta N° 1134/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Estado Nacional comprometido en la asistencia y fortalecimiento de los programas existentes, creó el Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes, mediante Resolución N° 24 de fecha 10 de febrero de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo objetivo primordial es el incremento de la oferta global de la cadena de ganados y carnes;

Que en este contexto se celebró, con fecha 15 de junio de 2010, el otro de los convenios mencionados en el exordio del presente, por el cual el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca se compromete a aportar la suma de hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000) imputables a los recursos de la Ley N° 26.509, de Emergencia Agropecuaria Ejercicio 2010, con la finalidad de incentivar la producción de carnes en el área incluida en la Ley Provincial N° 13.647 del Plan del Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, declarada en emergencia y/o desastre agropecuario por las Resoluciones N° 135 del 23 de abril de 2010 y N° 136 del 27 de abril del 2010, ambas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que en cumplimiento de dicho convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ha entregado a la Provincia de Buenos Aires el cheque por la suma mencionada, para ser depositado en la Cuenta N° 1134/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires N° 13767 prevé, entre otras disposiciones, que el Ministerio de Economía como Órgano Coordinador de los Subsistemas de Administración Financiera instituirá un sistema de cuenta única y de disposición de fondos unificados. Asimismo, la Tesorería General de la Provincia, en su carácter de organismo rector del Subsistema (de Tesorería), establecerá el diseño de administración operativa de estos fondos y la habilitación de las respectivas cuentas bancarias y de registro para su implementación;

Que, por ende, resulta necesario transferir a la Cuenta perteneciente a la Tesorería General de la Provincia las sumas depositadas en la Cuenta N° 1134/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente al Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia;

Que sobre el particular se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767 y los artículos 16 de la Ley N° 14062 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los "Convenios de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Buenos Aires" suscriptos el 30 de diciembre de 2009 y 15 de junio de 2010, cuyos textos pasan a formar parte integrante del presente como Anexos 1 y 2, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Transferir el importe de pesos cincuenta y dos millones doscientos mil (\$ 52.200.000) de la cuenta N° 1134/9 CBU N° 014099980120000113493 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 229/7: Rentas Generales de la Provincia, de la misma entidad a fin de ser destinados al cumplimiento de los programas de ganadería bovina en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 Sector Público no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Asuntos Agrarios -PRG 013: "PLAN GANADERO PROVINCIAL" con Unidad Ejecutora responsable Señor Ministro - Finalidad 4 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 2 - Partida Subprincipal 5 - Partida Parcial 6, y Partida Principal 5, las siguientes Partidas Subprincipales, Partidas Parciales y Partidas Subparciales:

Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 005
Partida Subprincipal 2 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 099
Partida Subprincipal 6 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 099

ARTÍCULO 4°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062, Planilla N° 6, para el Ministerio de Asuntos Agrarios, por la suma de pesos cincuenta y dos millones doscientos mil (\$ 52.200.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL	-En Pesos-	
		AFFECTACIONES TOTAL AFFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL
TOTAL RECURSOS	52.200.000	52.200.000	52.200.000
1.07.0.00 Transferencias Corrientes	52.200.000	52.200.000	52.200.000
1.07.7.00 Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales	52.200.000	52.200.000	52.200.000
1.07.7.04 Otras	52.200.000	52.200.000	52.200.000

ARTÍCULO 5°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Asuntos Agrarios - PRG-013 - Finalidad 4 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 2, Partida Subprincipal 5 - Partida Parcial 6, en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), y Partida Principal 5, conforme al siguiente detalle:

Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 005 \$ 16.000.000
Partida Subprincipal 2 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 099 \$ 2.200.000
Partida Subprincipal 6 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 099 \$ 30.000.000

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Ministerio de Asuntos Agrarios a destinar, de la suma mencionada en el artículo 2° del presente Decreto, el monto de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) para el fomento de las actividades vinculadas a la ganadería bovina en la región sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con los términos de la Ley N° 13647. Dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –Sector Público Provincial no Financiero –Administración Provincial –Administración Central –Jurisdicción 13 –PRG 013 “PLAN GANADERO PROVINCIAL” – Finalidad 4 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Partida Principal 5 – Subprincipal 6 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 099.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Ministerio de Asuntos Agrarios a destinar, de la suma mencionada en el artículo 2° del presente Decreto, el monto de pesos veintidós millones doscientos mil (\$ 22.200.000) a la concreción del Plan Ganadero Provincial. Dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –Sector Público Provincial no Financiero –Administración Provincial –Administración Central –Jurisdicción 13 –PRG 013 “PLAN GANADERO PROVINCIAL” – Finalidad 4 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Partida Principal 5 – Subprincipal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 005 por la suma de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000), Partida Principal 5 – Subprincipal 2 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 099 por la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000,00) y Partida Principal 2 – Subprincipal 5 – Partida Parcial 6, por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000).

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Ariel F. Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Nota: Los Anexos mencionados en el presente Decreto, podrán ser consultados en el Ministerio de Asuntos Agrarios.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.169**

La Plata, 18 de noviembre de 2010.
Expte. 2776-640/98

Aprobar la adjudicación en venta a favor del agente Ezequiel Hernán Gragirena, del predio fiscal ubicado en la Segunda Sección de Islas del Delta del Paraná Bonaerense.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 2.290**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expte. 2962-4864/08

Reconocer el pago de la factura B N° 0014-00094528, bajo la figura de legítimo abono, a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L., correspondiente a la prestación de oxigenoterapia en el Hospital Descentralizado Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.387**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expte. 21200-10889/07

Reconocer el gasto y autorizar el pago en concepto de legítimo abono a favor de la firma Farmacia Caruso S.C.S. de facturas por la provisión de medicamentos e insumos médicos efectuada durante los meses de mayo y junio de 2006 en el Departamento Farmacia e Insumos Médicos de la Dirección General de Salud Penitenciaria, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.531**

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 2305-418/10

Adecuación al Presupuesto Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, para la Secretaría de Derechos Humanos.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.542**

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 2100-23676/03

Aprobar las altas y bajas de servicios y modificaciones de Ancho de Banda en los vínculos de Últimas Millas correspondientes a los servicios de Transmisión de Datos y Canales de Órdenes para la Red Única Provincial de Comunicación de Datos en el marco de la Licitación Pública N° 1/04.

DECRETO 2.543

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 2100-37583/08

Autorizar y aprobar la prórroga por el plazo de un (1) año a partir del 1° de enero de 2009, el servicio de mantenimiento del Renglón 1 – Servicios Centrales de la Red

Provincial “Nodo Central” de la “Red Única Provincial de Comunicación de Datos” de la Provincia de Buenos Aires, el que asciende a la suma de \$ 779.820, para la firma Telecom Argentina S.A.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.544**

La Plata, 2 de diciembre de 2010.
Expte. 2305-398/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, para la Secretaría de Turismo.

DECRETO 2.663

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 5400-13/10

Reubicar a partir de la fecha de notificación del presente, en el Agrupamiento Personal Profesional, en los cargos y especialidades que en cada caso se indica, al personal detallado en el Anexo Único: Pedro Alejandro Agustín Alessio y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.664**

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2320-236/10

Trasladar al Ministerio de Economía, Dirección y Coordinación de la Economía Provincial, a partir de la fecha de notificación del presente, a Luis Alberto Maradeo, proveniente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

DECRETO 2.665

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2319-38589/07

Reubicar a la agente Valeria María Victoria García, por cambio de agrupamiento.

DECRETO 2.666

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2319-38878/07

Reubicar en la especialidad Auxiliar de Producción “D”, código 4-0616-X-3, categoría 9 del Agrupamiento Técnico, con las bonificaciones de Centro de Cómputos establecidas en los Decretos N° 8.373/87, a la agente Cora Eva Mestriner.

DECRETO 2.667

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2319-41980/08

Reubicar por cambio de agrupamiento al agente Juan Pedro Diez.

DECRETO 2.668

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2319-51620/08

Reubicar en la Dirección de Sistemas, a partir del 1° de septiembre de 2008, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 8, al agente Pablo San Martín.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.670**

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2429-8545/10

Incrementar, los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 2.671

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2410-8-1220/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para la Dirección de Vialidad (D.V.B.A.), en la suma de 31.204.000.

DECRETO 2.672

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2406-894/10

Incrementar, los créditos e importes de primer diferido por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura (M.I.) en las sumas de \$ 1.693.079 y \$ 86.972, respectivamente.

DECRETO 2.673

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2402-245/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 206.144.

DECRETO 2.676

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2305-387/10

Programación Presupuesto para el Tercer Trimestre de 2010.

DECRETO 2.678

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2425-524/10

Incrementar, los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF).

DECRETO 2.679

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2305-408/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional con destino a la Secretaría de Deportes.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**DECRETO 2.681**

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2145-5719/10

Convalidar de manera excepcional la comisión de servicios de María Verónica Gladario y otros, a la ciudad de Cancún.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA**DECRETO 2.682**

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2305-414/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional con destino a la Municipalidad de General Pueyrredón.

DECRETO 2.683

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2410-8-1364/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, una transferencia de créditos para la Dirección de Vialidad.

DECRETO 2.685

La Plata, 9 de diciembre de 2010.
Expte. 2400-1006/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, una transferencia de créditos para el Ministerio de Infraestructura.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**DECRETO 2.691**

La Plata, 13 de diciembre de 2010.
Expte. 2100-3537/10

Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.796 a la Secretaría General de la Gobernación, la que tendrá a su cargo la coordinación de la Comisión Interministerial de Trámite Único simplificado.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**DECRETO 1.004**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expte. N° 21200-23161/10

Designar Juez a la Dra. Silvina Mabel Galeliano en el Departamento Judicial San Isidro, Sede Pilar, Juzgado de Familia.

DECRETO 1.125

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expte. N° 4444-135/10

Traslado del Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 al Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores.

DECRETO 1.451

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-19224/09

Designar Juez al Dr. Oscar Rubén Seoane del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz, en los Departamentos Judiciales La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno, General Rodríguez (Región 1).

DECRETO 1.452

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-19224/09

Designar Juez al Dr. Osvaldo Sergio Lezcano del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz, en los Departamentos Judiciales La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno, General Rodríguez (Región 1).

DECRETO 1.453

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-19224/09

Designar Juez al Dr. Omar Armando Velázquez del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz, en los Departamentos Judiciales La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno, General Rodríguez (Región 1).

DECRETO 1.454

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-21686/09

Designar Juez a la Dra. María Florencia Butiérrez del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil, en los Departamentos Judiciales La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno, General Rodríguez (Región 1).

DECRETO 1.455

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-21686/09

Designar Juez al Dr. Luis Miguel Gabián del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil, en los Departamentos Judiciales La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno, General Rodríguez (Región 1).

DECRETO 1.456

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-21686/09

Designar Juez a la Dra. Lidia Fabiana Moro del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil, en los Departamentos Judiciales La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno, General Rodríguez (Región 1).

DECRETO 1.457

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-19225/09

Designar Juez a la Dra. Raquel Etelvina Conte del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz, en los Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro (Región 2).

DECRETO 1.458

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-19225/09

Designar Juez a la Dra. Gabriela Antonia Paladín del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz, en los Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro (Región 2).

DECRETO 1.459

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-21679/09

Designar Juez al Dr. Raúl Fernando Elhart del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil, en los Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro (Región 2).

DECRETO 1.460

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-19323/09

Designar Agente Fiscal a la Dra. María Helena Clara de la Cruz Orsi del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 1.461

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-21639/09

Designar Juez al Dr. Daniel José Nicolai del Cuerpo de Magistrados Suplentes, para actuar ante los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil, en los Departamentos Judiciales Junín, Trenque Lauquen y Mercedes (Región 4).